

*distintas áreas del organismo, con la determinación de las correspondientes misiones y funciones...".*

Del mismo modo, se los impulsó a que dictaran de inmediato las normas necesarias para habilitar circuitos adecuados y ágiles que permitieran garantizar el adecuado funcionamiento administrativo del organismo.

Y, finalmente, dado que una de las irregularidades se vinculaba con la demora en la instauración de las acciones tendientes a revisar beneficios mal otorgados, se dispuso *"...exhortar a las autoridades del organismo a que arbitren las medidas necesarias a efectos de que con la intervención de todas las áreas que correspondan se realice a la mayor brevedad un exhaustivo análisis con relación a los beneficios concedidos en forma supuestamente irregular, tanto en el periodo diciembre/2003 a enero/2004, como con anterioridad al mismo..."*.

2.- Dictamen F.E. N° 10/05 y Resolución F.E. N° 37/05, (publicados en el Boletín Oficial N°2025, y puesto en conocimiento del Directorio en el cual están también vuestros representantes, bajo Nota F.E. N° 384/2005) relacionados con anomalías en la emisión de dictámenes jurídicos, acaecidas a partir de haberse registrado con un mismo número dos dictámenes con diferente contenido y haberse emitido tres dictámenes, en dos días, con igual objeto pero con contenido distinto.

Ante ello, se indicó a las autoridades del organismo que las irregularidades constatadas ameritaban la Instrucción del sumario pertinente y, en caso de surgir de dicha investigación la comisión de un delito, la radicación de la denuncia judicial correspondiente.

En tal sentido se expresó: *"...resulta sorprendente e incomprensible que luego de formular tantas observaciones con respecto al pliego de bases y condiciones en los dictámenes antes referidos, tan solo un mes después (...) el Coordinador de Asuntos Jurídicos se limite a manifestar que 'no tiene observación alguna que efectuar' (...)*

*Lo hasta aquí expuesto, sin mayor esfuerzo ni explicaciones demuestra la existencia de al menos dos irregularidades administrativas, ello es haber registrado dos dictámenes por el mismo tema pero de diferente contenido y con un mismo número (...) y en la misma fecha (...) la existencia de tres dictámenes (...) en dos días (...) que tienen un mismo objeto, pero un contenido claramente diferente.*

*(...) En cuanto a la segunda irregularidad, esto es la existencia de tres dictámenes en dos días que tienen un mismo objeto, pero un contenido claramente diferente, nada se ha dicho desde el ámbito del I.P.A.U.S.S. razón por la cual debe hacerse saber a las autoridades de dicho organismo que ello también amerita la inmediata instrucción de un sumario administrativo..."*

Finalmente, el asunto fue puesto conocimiento del Sr. Gobernador, así como del Tribunal de Cuentas de la Provincia dada la alternativa de que se hubiera cometido perjuicio fiscal.